

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., cuatro (4) días de noviembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2021-054** informándose que, no se pudo llevar a cabo la audiencia previamente programada.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., siete (7) días de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado **PROGRAMA LA AUDIENCIA** para el **MARTES OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a la hora de las **TRES Y MEDIA DE LA TARDE (3:30 P.M.)**.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 9 de diciembre de 2021
En la fecha se notificó por estado N.º 182
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., seis (6) días de diciembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2019-579** informándose que, no se pudo llevar a cabo la audiencia previamente programada.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., siete (7) días de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado **PROGRAMA LA AUDIENCIA** para el **JUEVES DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 9 de diciembre de 2021
En la fecha se notificó por estado N.º 182
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., siete (7) días de diciembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2019-688** informándose que, no se pudo llevar a cabo la audiencia previamente programada.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., siete (7) días de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado **PROGRAMA LA AUDIENCIA** para el **LUNES SIETE (7) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 9 de diciembre de 2021
En la fecha se notificó por estado N.º 182
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., siete (7) días de diciembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2019-280** informándose que, no se pudo llevar a cabo la audiencia previamente programada.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., siete (7) días de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado **PROGRAMA LA AUDIENCIA** para el **LUNES SIETE (7) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 9 de diciembre de 2021
En la fecha se notificó por estado N.º 182
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., siete (7) días de diciembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2020-395** informándose que, no se pudo llevar a cabo la audiencia previamente programada.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., siete (7) días de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado **PROGRAMA LA AUDIENCIA** para el **JUEVES DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a la hora de las **TRES Y MEDIA DE LA TARDE (3:30 P.M.)**.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 9 de diciembre de 2021
En la fecha se notificó por estado N.º 182
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintisiete (27) días de agosto de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2019-802** informándose que, no se pudo llevar a cabo la audiencia previamente programada.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., siete (7) días de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado **PROGRAMA LA AUDIENCIA** para el **MIÉRCOLES DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a la hora de las **DOS Y MEDIA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 9 de diciembre de 2021
En la fecha se notificó por estado N.º 182
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., siete (7) días de diciembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2019-016** informándose que, no se pudo llevar a cabo la audiencia previamente programada.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., siete (7) días de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado **PROGRAMA LA AUDIENCIA** para el **LUNES SIETE (7) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a la hora de las **DOS Y MEDIA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 9 de diciembre de 2021
En la fecha se notificó por estado N.º 182
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veinticuatro (24) días de noviembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2018-340** informándose que, no se pudo llevar a cabo la audiencia previamente programada.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., siete (7) días de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado **PROGRAMA LA AUDIENCIA** para el **LUNES SIETE (7) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a la hora de las **ONCE Y MEDIA DE LA MAÑANA (11:30 P.M.)**.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 9 de diciembre de 2021
En la fecha se notificó por estado N.º 182
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintisiete (27) días de octubre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2017-376** informándose que, no se pudo llevar a cabo la audiencia previamente programada.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., siete (7) días de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado **PROGRAMA LA AUDIENCIA** para el **MIÉRCOLES DOS (2) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a la hora de las **DOS Y MEDIA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 9 de diciembre de 2021
En la fecha se notificó por estado N.º 182
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2013 - 311**, informándole que la parte demandada CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A. atendió el requerimiento efectuado en auto anterior. Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se **INCORPORAN y ponen en CONOCIMIENTO** las documentales aportadas por la demandada CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.

Reconózcase personería al Doctor ANDRES FELIPE PRADA ANGULO identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.032.464.510 y titular de la Tarjeta Profesional No 319.314 del C. S. de la J. como apoderado sustituto de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Así las cosas, se **SEÑALA** el día **MARTES VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, a la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M)** oportunidad en la cual se escucharán las alegaciones de las partes y se proferirá la sentencia que ponga fin a la instancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 9 de diciembre de 2021.
En la fecha se notificó por estado N° 182
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2018 - 210**, informándole que el Juzgado 22 Administrativo de Bogotá dio respuesta al requerimiento de auto anterior. Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, se **INCORPORA** y pone en **CONOCIMIENTO** el expediente allegado por el Juzgado 22 Administrativo de Bogotá.

Así las cosas, se señala el **MIÉRCOLES DOS (02) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, momento en el cual tendrá lugar la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 9 de diciembre de 2021
En la fecha se notificó por estado N° 182
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2020 - 129** informándose que, las encartadas presentaron contestación a la demanda dentro del término (archivos 007, 008 y 010). Sírvese proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Verificados los escritos presentados por los apoderados judiciales de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y, de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A., por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y teniendo en cuenta que se surtió la notificación de las convocadas a juicio en debida forma, se tendrá por contestada la demanda.

Es preciso indicar que en el presente asunto se allegaron dos contestaciones en representación de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A., por lo que el Despacho tendrá en cuenta, la que se aportó primero al Despacho.

Por lo anterior, se:

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: RECONÓCESE PERSONERÍA a la doctora MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía 1.037'639.320 de Envigado y titular de la tarjeta profesional 288.820 del Consejo Superior de la Judicatura, y a la doctora HEIDY PEDREROS SUAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía 1.022.380.663 de Bogotá D. C. y titular de la tarjeta profesional 294096 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada principal y apoderada sustituta, respectivamente, de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en los términos y para los efectos indicados en los poderes conferidos.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora JOHANA ALEXANDRA DUARTE HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía 53.077.146 de Bogotá D. C. y titular de la tarjeta profesional 184941 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A., en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda ordinaria laboral de primera instancia por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE

PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora a fin que surta la notificación de la demandada COLFONDOS S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 9 de diciembre de 2021
En la fecha se notificó por estado N° 182
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2020 - 003** informándole que en cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, el apoderado judicial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP (folios 313 a 359) allegó copia de la contestación a la demanda y del poder. Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede y verificado el escrito presentado por el apoderado judicial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP (folios 313 a 359), por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y teniendo en cuenta que se surtió la notificación de la convocada a juicio en debida forma, se tendrá por contestada la demanda.

Para los fines pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte actora no reformó la demanda.

Por lo anterior, se:

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora LAURA NATALI FEO PELAEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 1.018.451.137 de Bogotá D. C. y titular de la tarjeta profesional 318.520 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (folio folios 313 a 359).

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda ordinaria laboral de primera instancia, por parte de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP.

TERCERO: SEÑALAR el día **MARTES VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, a la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

ADVIÉRTASE a las partes que dentro de la audiencia pública arriba señalada, tanto demandante como demandadas a través de sus representantes legales, deberán comparecer al igual que sus apoderados y aportar todas las pruebas que pretendan hacer valer en juicio incluyendo la prueba testimonial en caso de haber sido solicitada, que para efecto y agotada la primera etapa procesal de

conciliación, deba ser decretada y practicada en la misma audiencia, y en tal sentido proferir en esta audiencia una decisión de fondo en el asunto objeto de controversia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO Bogotá D. C., <u>09 de diciembre 2021</u> En la fecha se notificó por estado N° <u>182</u> el auto anterior.
--

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2020 - 332** informándose que, obra contestación de la demanda por parte de las demandadas **SERVICOPAVA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO** y **AVIANCA S. A. AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO** (archivo 009 y 010). Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, en relación con el escrito de contestación presentado por las demandadas **SERVICOPAVA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO** y **AVIANCA S. A. AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO**, se **TIENEN POR NOTIFICADAS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a las encartadas de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso, norma aplicable por remisión normativa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y se **RECONOCE PERSONERÍA** al doctor **LUIS FELIPE BONILLA ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.487.815 de Bogotá D. C. y titular de la tarjeta profesional 86.606 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de **AVIANCA S. A. AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO**, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

Así mismo, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la doctora **AIRIANA ANDREA ARCINIEGAS CHAMORRO**, identificada con la cédula de ciudadanía 52.185.484 de Bogotá D. C. y titular de la tarjeta profesional 178788 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de **SERVICOPAVA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO**, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

Así las cosas, verificadas las contestaciones, por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **TIENEN POR CONTESTADAS LAS DEMANDAS**.

En consecuencia, se dispone **SEÑALAR** el día **LUNES VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

ADVIÉRTASE a las partes que dentro de la audiencia pública arriba señalada, tanto demandante como demandada, litisconsortes y llamada en garantía a través de sus representantes legales, deberán comparecer al igual que sus apoderados y aportar todas las pruebas que pretendan hacer valer en juicio incluyendo la prueba testimonial solicitada, que para efecto y agotada la primera etapa procesal de conciliación, deba ser decretada y practicada en la misma audiencia, y en tal sentido proferir en esta audiencia una decisión de fondo en el asunto objeto de controversia.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE** para lo cual, el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **9 de diciembre de 2021**
En la fecha se notificó por estado N° **182**
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2021 - 336**, informándole que una vez vencido el término legal concedido en auto inmediatamente anterior, se presentó escrito de subsanación respecto de la inadmisión de la demanda. Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora no dio cabal cumplimiento al auto mediante el cual se ordeno adecuar la demanda, pues no se aportó el poder que lo faculta para iniciar la acción conforme se indicó en providencia anterior, se **RECHAZA LA PRESENTE DEMANDA** de conformidad con lo previsto en el artículo 90, inciso 4° del Código General del Proceso, aplicable por remisión normativa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

DEVUÉLVANSE las diligencias a la parte actora sin necesidad de desglose, previa desanotación en los libros radicadores del Juzgado y en el sistema de información Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO Bogotá D. C., <u>9 de diciembre de 2021</u> En la fecha se notificó por estado N° <u>182</u> el auto anterior.
--

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2021 - 167**, informándole que la encartada presentó contestación a la demanda en tiempo. Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el escrito presentado por el apoderado judicial de ALMACENES ÉXITO S.A., por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y teniendo en cuenta que se surtió la notificación de la enjuiciada en debida forma, se tendrá por contestada la demanda.

Para los fines pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte actora no reformó la demanda.

Por lo anterior, se:

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor ANGEL ALFONSO BOHORQUEZ MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía 19.380.651 de Bogotá D. C. y titular de la tarjeta profesional 39603 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de ALMACENES ÉXITO S.A., en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido y que obra en el expediente.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda ordinaria laboral de primera instancia por parte de ALMACENES ÉXITO S.A.

TERCERO: SEÑALAR el día **LUNES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

ADVIÉRTASE a las partes que dentro de la audiencia pública arriba señalada, tanto demandante como demandada, a través de su representante legal, deberán comparecer al igual que sus apoderados y aportar todas las pruebas que pretendan hacer valer en juicio incluyendo la prueba testimonial solicitada, que para efecto y agotada la primera etapa procesal de conciliación, deba ser decretada y practicada en la misma audiencia, y en tal sentido proferir en esta audiencia una decisión de fondo en el asunto objeto de controversia.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE** para lo cual, el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 9 de diciembre de 2021
En la fecha se notificó por estado N° 182
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2021 - 169** informándose que, del expediente obra excepción previa denominada falta integración del litis consorcio necesario, propuesta por COLPENSIONES. Sírvase Proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que obra excepción previa denominada FALTA DE INTEGRACION DEL LITIS CONSORCIO NECESARIO propuesta por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, atendiendo que, en el hecho 2º de la demanda se indica que la demandante cotizo ante la CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL – CAJANAL, para el periodo del 5 de febrero de 1987 hasta el 18 de abril de 1999.

En consideración a las manifestaciones de la demandada, el Despacho debe traer a colación lo establecido en el Artículo 61 del CGP, respecto de la calidad de Litis Consorcio Necesario, en el que se establece:

“Artículo 61. Litisconsorcio necesario e integración del contradictorio.

Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado.

En caso de no haberse ordenado el traslado al admitirse la demanda, el juez dispondrá la citación de las mencionadas personas, de oficio o a petición de parte, mientras no se haya dictado sentencia de primera instancia, y concederá a los citados el mismo término para que comparezcan. El proceso se suspenderá durante dicho término.

Si alguno de los convocados solicita pruebas en el escrito de intervención, el juez resolverá sobre ellas y si las decreta fijará audiencia para practicarlas.

Los recursos y en general las actuaciones de cada litisconsorte favorecerán a los demás. Sin embargo, los actos que impliquen disposición del derecho en litigio solo tendrán eficacia si emanan de todos.

Cuando alguno de los litisconsortes necesarios del demandante no figure en la demanda, podrá pedirse su vinculación acompañando la prueba de dicho litisconsorcio”.

De la anterior norma procesal encuentra el Despacho que el solicitante pretende vincular a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal UGPP, en calidad de Litis Consorcio Necesario, figura que permite que a petición de parte y antes que se profiera sentencia se vincule al proceso los interesados en las resultas del mismo;

es de anotar que en el presente asunto, la demandante señaló en el hecho 2º de la demanda que cotizó ante la CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL – CAJANAL, para el periodo comprendido entre el 5 de febrero de 1987 y hasta el 18 de abril de 1999, por lo tanto, se hace necesaria y obligatoria su comparecencia a la presente Litis, razón por la cual en aras de proteger los Derechos de las partes y con el ánimo de no vulnerar el Derecho al acceso a la Justicia, este Despacho, dará aplicación a lo establecido en el Artículo 61 del CGP y procede a vincular a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal - UGPP.

Finalmente, se precisa que respecto de las contestaciones allegadas por las demandadas AFP PORVENIR, AFP PROTECCION y COLPENSIONES, el Despacho se pronunciara una vez se notifique a la vinculada Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal UGPP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 9 de diciembre de 2021
En la fecha se notificó por estado N° 182
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2021 - 157**, informándole que se allegó nueva dirección de notificación de la demandada. Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a la solicitud elevada por el extremo actor, **TÉNGASE** como dirección de notificación a la demandada FULLER MANTENIMIENTO SAS en la **CARRERA 78 No 11 69 Barrio El Nogal de Bogotá.**

Así las cosas, se AUTORIZA al extremo actor para que surta la citación personal de conformidad con lo previsto en el artículo 292 del Código General del Proceso, aplicable por remisión normativa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 9 de diciembre de 2021
En la fecha se notificó por estado N° 182
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., siete (7) días de diciembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2020-321** informándose que, no se pudo llevar a cabo la audiencia previamente programada.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., siete (7) días de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado **PROGRAMA LA AUDIENCIA** para el **JUEVES DIESISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **ONCE Y MEDIA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.)**.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 9 de diciembre de 2021
En la fecha se notificó por estado N.º 182
el auto anterior.